



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



DECRETO No. 001360 DEL 14 NOV 2012

Por medio del cual se realiza una adición al Decreto 001253 del 22 de octubre de 2012.

Por medio del cual se autoriza la asignación de Horas Extras Docentes a unos Establecimientos Educativos de carácter Oficial de Educación Formal para Adultos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
En uso de sus atribuciones legales y las conferidas en los Decretos No.0001055 del 04 de abril de 2011 y 0001027 del 04 de abril de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

En aras de continuar con la implementación de los modelos educativos flexibles en todas las instituciones y centros educativos oficiales del Departamento del Caquetá, y teniendo en cuenta que a la fecha no existe contratación de la metodología CAFAM para garantizar la continuidad de la población adulta de los ciclos II, III y IV por dificultades de tipo jurídico del operador CAFAM, se hace necesario autorizar horas extras docentes para que los adultos sean atendidos con la metodología Decreto 3011 (horas extras), según acta de fecha 20 de agosto de 2012 realizada con el equipo directivo de la Secretaría de Educación Departamental.

Que mediante Circular 0067 del 30 de agosto de 2012, suscrita por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, se solicitó a los directivos docentes, manifestar la intención por escrito de dar continuidad a la atención de adultos a través de horas extras para garantizar el goce efectivo del servicio educativo a dicha población mediante esta estrategia.

Que en el Decreto 001253 del 22 de octubre de 2012 se omitió de manera involuntaria, la inclusión de las Horas Extras Docentes a autorizar, al C.E San Judas Tadeo del municipio de El Doncello y C.E San Pedro Claver del municipio de Cartagena del Chaira.

El Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, manifiesta según certificado No. 0048 del 21 de febrero de 2012, que existe Disponibilidad Presupuestal para cancelar horas extras a los docentes del Programa Educación para Adultos de los diferentes establecimientos del departamento del Caquetá, según Código 03010102010102 Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Transferencias de Nómina del Personal Docente, Horas Extras y Días Festivos.

Es deber de la administración departamental atender las necesidades presentadas por las instituciones y centros educativos para el normal desarrollo del proceso educativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar El Decreto 001253 del 22 de octubre de 2012, en el sentido de autorizar la asignación de Horas Extras Docentes a los educadores que se indican a continuación para atender el programa de educación de adultos mediante Decreto 3011, de acuerdo a las necesidades presentadas por el directivo docente, con el total de horas que se indican y el grado de escalafón respectivo:



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

www.caqueta.gov.co - gobernador@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia

RC
2012
10/17
C



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



001360

EL DONCELLO - C.E SAN JUDAS TADEO (40 H.E. MENSUAL)

No.	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Grado Escalafón	No. Horas Extras Semanales
1	EDIDSON CARVAJAL YAGUE	93.131.191	14	10

CARTAGENA DEL CHAIRA - C.E SAN PEDRO CLAVER (120 H.E. MENSUAL)

No.	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Grado Escalafón	No. Horas Extras Semanales
1	LUZ MARINA RODRIGUEZ SILVA	66.901.232	1 A	10
2	MELVA ENIR GUACA JIMENES	36.297.374	1 A	10
3	SANDRA MILENA BOCANEGRA RUIZ	40.613.191	2 A	10


ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de pago, el Director y/o Rector deberá enviar a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, las Certificaciones de las horas efectivamente laboradas por los docentes referidos en el artículo primero de la presente resolución.


ARTÍCULO TERCERO: Las diferentes novedades de planta presentadas durante la prestación del servicio educativo, deberán ser reportadas por el directivo docente dentro de los cinco (5) primeros días del mes subsiguiente, a fin de organizar la respectiva liquidación en la nómina. PARÁGRAFO: En caso que se presente algún tipo de novedad en el personal docente autorizado en este Decreto, el directivo docente deberá suplir esta ausencia con un docente de igual o inferior grado en el escalafón de su planta viabilizada, salvo en los casos de competencia del Ente Nominador.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


VÍCTOR ISIDRO RAMÍREZ LOAIZA
Gobernador del Caquetá


ADIELÁ MOLINA CUTIVA
Secretaría de Educación Departamental


FABIO ERNESTO CLAROS PARRA
Jefe Oficina de Cobertura


GLORIA YINETH TRUJILLO MOLINA
Vo. Bo. Oficina Administrativa y Financiera


ÁNGELA MARÍA RESTREPO ORTIZ
Vo. Bo. Asesora Oficina Jurídica

Elaboró: Luz Aide Losada C. 



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

www.caqueta.gov.co - gobernador@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia